

10580 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de abril de 1978.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número	68013
Vendido en Burgos.	
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 68012 y 68014.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 68001 al 68100, ambos inclusive (excepto el 68013).	
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	13
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	29940
Vendido en San Ildefonso, Zaragoza, Calamocha, Alicante, Palma de Mallorca, Bilbao, Barcelona, Cádiz, El Ferrol del Caudillo, Andújar, Madrid, Murcia, Las Palmas y Villarrobledo	
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 29939 y 29941.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 29901 al 30000, ambos inclusive (excepto el 29940).	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número	03473
Vendido en Santander, Bilbao, San Ildefonso, Cartagena, Vendrell, Elche, Barcelona, Mataró, Nules, Montefrío, Lérida, Madrid, Málaga, Oviedo Santa Cruz de Tenerife, La Roda y Sevilla.	
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los billetes números 03472 y 03474.	
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 03401 al 03500, ambos inclusive (excepto el 03473).	
16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	5057 6281
2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	005 194 420 464 714
	016 207 428 538 774
	044 226 432 553 792
	071 315 452 586 925
	095 343 463 648 982

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 200.160 premios, por un importe de 1.008.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

10581 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de abril de 1978.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de abril, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de 100.000 (dieciséis extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.000 de 10.000 (veinte mil extracciones de tres cifras)	20.000.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	800.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 120.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	241.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.120	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las docenas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para

la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

10582 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa Leonor Martín y Alcántara, Angeles Verdesoto Mora, Francisca González Conde, Ana María Nuevo y Peña y María Paz Yagüe Grimal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 22 de abril de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10583 RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convocan pruebas de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores de vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de abril de 1973, se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional para ejercicio como Profesores de las mencionadas Escuelas, de acuerdo con las siguientes

Bases

1. *Pruebas a realizar.*—La aptitud de los aspirantes se determinará mediante la realización de los ejercicios siguientes, todos y cada uno de los cuales serán eliminatorios.

Primero.—Sobre conocimientos básicos de carácter general y normas y señales reguladoras de la circulación. Consistirá este ejercicio en contestar por escrito a tres cuestionarios que el Tribunal facilitará sobre cada una de estas materias, los dos últimos con base al temario que figura como anexo 1. Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Segundo.—Sobre mecánica del automóvil y mantenimiento del vehículo. Consistirá en contestar por escrito a dos temas sacados a la suerte de entre los incluidos en los anexos 2 y 4. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Tercero.—Sobre destreza en la conducción de automóviles en un circuito abierto al tráfico general, con un automóvil de turismo que deberá ser aportado por el aspirante, a fin de valorar los siguientes extremos:

- Pericia en el manejo del vehículo.
- Pericia en la sustitución de lámparas y en el cambio de ruedas.
- Cumplimiento de las normas y señales de circulación.
- Actitudes y reacciones en relación con los diversos factores que intervienen en la circulación.
- Técnica de la conducción.

El automóvil debe ser de una longitud mínima de tres metros cuarenta y cinco centímetros y reunir las condiciones determinadas en el Reglamento por el que se rigen las Escuelas particulares de Conductores.

Durante la realización de este ejercicio, o a su término, el examinador podrá interesar del aspirante justificación de las manobras efectuadas, así como de sus actitudes y reacciones.

Cuarto.—Sobre práctica de la metodología de la enseñanza de la conducción. Consistirá en desarrollar una de las clases prácticas que por suerte corresponda de entre las comprendidas en el anexo 5. Durante la realización de este ejercicio se valorará la aptitud del aspirante para adiestrar al alumno en el aprendizaje de la clase de conducción de que se trate, así como los aspectos pedagógicos y metodología seguidos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de media hora.

Quinto.—Sobre normas y señales reguladoras de la circulación y pedagogía y psicología de la conducción. Consistirá

este ejercicio en explicar oralmente en forma de lección un tema extraído por suerte de entre los incluidos en el anexo 6, y contestar a las preguntas que el Tribunal formule sobre las materias incluidas en el anexo 3, disponiendo de un tiempo máximo de veinte minutos.

Al menos cinco minutos antes del comienzo de su actuación, el aspirante conocerá el tema que le haya correspondido y, sin consultar texto alguno distinto del programa que le facilite el Tribunal, podrá tomar notas y utilizarlas para el desarrollo de aquél.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre la materia que le haya correspondido desarrollar, y, muy principalmente, la aptitud para la enseñanza y la aplicación práctica de conocimientos pedagógicos en la explicación del tema.

Pasados los primeros cinco minutos de actuación en cualquiera de los dos últimos ejercicios citados, el Tribunal comprobada la manifiesta falta de aptitud o la suficiencia del candidato, podrá invitarle a retirarse, dando por finalizado el ejercicio, o formularle las preguntas que estime pertinentes sobre el tema que le haya correspondido.

2. *Desarrollo de las pruebas.*—Por la presente Resolución se convoca para el año 1978 una prueba de aptitud, que tendrá comienzo a partir del día 17 de julio, y que tendrá lugar en Madrid.

Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de las pruebas en los días, horas y lugares que se determinarán oportunamente.

3. *Requisitos de los candidatos.*—Para tomar parte en las pruebas de aptitud será requisito imprescindible que el solicitante sea titular de permiso de conducción de la clase B ordinario, con dos años de antigüedad al menos.

Exenciones.—Estarán exentos de la realización del cuestionario sobre conocimientos básicos de carácter general del primer ejercicio los aspirantes que en la fecha de iniciación de las pruebas estén en posesión, al menos, del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachiller Superior, Bachillerato Unificado y Polivalente, Profesor Mercantil y Profesor de Educación Básica.

Aquellos candidatos a la obtención del certificado de aptitud para Profesores de Escuelas particulares de Conductores que en la presente convocatoria hayan resultado aptos en los tres primeros ejercicios, estarán exentos, durante el plazo de un año, de la realización del curso por correspondencia y las subsiguientes pruebas para su valoración a los que se refieren los artículos 3 y 4 de la Orden de 26 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo) y podrán acceder directamente al curso de presente que contempla el artículo 5 de la mencionada Orden.

4. *Solicitudes y derechos de examen.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan deberán dirigir una instancia reintegrada con una póliza de cinco pesetas a la Secretaría del Tribunal, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid, indicando su nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad, y declarando reúnen los requisitos determinados en la convocatoria, así como los títulos o certificados de que son poseedores a efectos de posibles exenciones de alguna o algunas de las pruebas, y acompañando el resguardo de giro correspondiente al abono de los derechos de examen, que únicamente podrá efectuarse por dicho medio.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 12 de mayo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

5. *Lista de admitidos.*—Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal hará pública, en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de la Jefatura Provincial de Madrid, la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, determinando al propio tiempo las exenciones de realizar alguno de los ejercicios para los aspirantes que posean los títulos o certificaciones a que se hace alusión en la base 3.

Quiénes consideren infundada la exclusión podrán formular las reclamaciones pertinentes ante el Tribunal en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se publicará en los aludidos tabloneros de anuncios la lista definitiva de admitidos, realizándose el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, el cual tendrá lugar el día 30 de junio, en los locales de esta Dirección General, calle Josefa Valcárcel, número 28, Madrid.

6. Tribunal calificador.

6.1. *Composición.*—Para la calificación de las pruebas se designan los Tribunales siguientes:

Primer Tribunal.

Presidente: Don Julián Biarge Hernández.

Vocales:

Don José Rodríguez Navarro,
Don Fernando Villaverde y Gutiérrez Calderón,
Don Emilio Pérez Molina.

Secretario: Don Antonio Viana Caja.

Segundo Tribunal.